



Poder Ejecutivo
Estado Libre y Soberano
de Hidalgo

PERIODICO OFICIAL



TOMO CXLIV Alcance al Periódico Oficial de fecha 12 de Diciembre de 2011 Núm. 50

LIC. MARIO SOUVERVILLE GONZALEZ
Coordinador General Jurídico

LIC. JOSE VARGAS CABRERA
Director del Periódico Oficial

Tel. 71 7-60-00 Ext. 2467 Jaime Nunó No. 206 Col. Periodistas
Correo Electrónico: poficial@hidalgo.gob.mx

Registrado como artículo de 2a. Clase con fecha 23 de Septiembre de 1931

SUMARIO:

Decreto Municipal Número Tres de donación de un predio propiedad del Municipio que se encuentra ubicado en la parte Este de la Escuela Primaria "Cadete Vicente Suárez" y que colinda de igual manera con calle 3, 4 y 5 de la Colonia Ricardo Flores Magón de la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo.

Págs. 2 - 4

Decreto Municipal Número Veintidós que reforma y adiciona diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo.

Págs. 5 - 10

Decreto Municipal Número Veintitrés por el que se crea el Instituto Municipal de las Mujeres de Pachuca de Soto, Hidalgo, como órgano desconcentrado de la Administración Pública Municipal.

Págs. 11 - 17

Decreto Municipal Número Veinticuatro que deroga el primer párrafo del Artículo 77 y reforma el Artículo 83, del Reglamento de Tránsito y Vialidad Vigente para el Municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo.

Págs. 18 - 20

Decreto Municipal Número Veinticinco que reforma disposiciones al Reglamento de Tránsito y Vialidad para el Municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo.

Págs. 21 - 23

Decreto Municipal Número Veintiséis de creación del Reglamento Interior de la Comisión Consultiva para

Estacionamientos del Municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo.

Págs. 24 - 28

Decreto Municipal Número Veintisiete que Adiciona diferentes disposiciones al Reglamento de Establecimientos Mercantiles y Espectáculos Públicos para el Municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo.

Págs. 29 - 31

Decreto Municipal Número Veintiocho que reforma disposiciones al Reglamento de Tránsito y Vialidad para el Municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo.

Págs. 32 - 34

Decreto Municipal Número Veintinueve que contiene la aprobación y declaración de Recinto Oficial de este Honorable Ayuntamiento, la Plaza Independencia, sin número, Colonia Centro de la ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo.

Págs. 35 - 37

Decreto Municipal Número Treinta que contiene la aprobación y declaración de Recinto Oficial de este Honorable Ayuntamiento, el Teatro Auditorio Gota de Plata, sito en Camino Real de la Plata, Parque Cultural David Ben Gurion, Colonia Venta Prieta.

Págs. 38 - 40

Decreto Municipal Número Treinta y Uno que reforma y adiciona diversas disposiciones del Reglamento de Tránsito y Vialidad vigente para el Municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo.

Págs. 41 - 43



**PRESIDENCIA MUNICIPAL
PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO.
HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL
MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO.**

La C. Edna Geraldina García Gordillo, en mi carácter de Presidenta Municipal de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo; a sus habitantes hace saber:

Con fundamento en los Artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 115, 122 y 123 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, 1, 2, 3, 7 y 56 fracción I, b), 60, fracción I, a), 189, 190 y 191 de la Ley Orgánica Municipal del Estado; en el Artículo 27 incisos b, c, y e del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal; en los artículos 1, 4, 8, 17, 82, 92 y 94 del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Pachuca de Soto y demás relativas aplicables y vigentes que facultan al Ayuntamiento para expedir los Reglamentos y demás disposiciones dentro del ámbito de competencia, ponemos a la atenta consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado, la presente iniciativa con proyecto de Decreto que contiene la creación del Instituto Municipal de las Mujeres de Pachuca de Soto, Hidalgo, como órgano desconcentrado de la Administración Pública Municipal, al tenor de la siguiente:

RELATORIA

Primero.- Durante el desarrollo de la Sexagésima Octava Sesión Ordinaria Pública celebrada el día 10 de noviembre del año dos mil once, fue aprobada por Unanimidad de Votos la remisión a comisiones de la propuesta presentada por la Lic. Edna Geraldina García Gordillo, Presidenta Municipal, para la aprobación del Proyecto de Decreto que contiene la creación del Instituto Municipal de las Mujeres de Pachuca de Soto, Hidalgo; para su estudio, análisis, discusión y elaboración del dictamen correspondiente.

Segundo.- El L.A. Ricardo Crespo Arroyo, Secretario del Honorable Ayuntamiento, envió el oficio número SA/OM/170/2011 a las Comisiones Permanentes de Gobernación, Bandos, Reglamentos y Circulares y de Equidad de Género para su estudio, análisis, discusión y dictamen correspondiente.

Tercero.- Una vez turnada la solicitud respectiva a las Comisiones asignadas, estas procedieron a su estudio, análisis, discusión y elaboración del dictamen correspondiente.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que dentro de las facultades otorgadas a éste Ayuntamiento está la de emitir resoluciones normativas de observancia general que teniendo el carácter de generales, abstracto, impersonal, obligatorio y coercible, se dicten con vigencia transitoria, en atención a necesidades inminentes de la administración o de los particulares.

SEGUNDO.- Dentro del Programa de Gobierno Municipal, se especificó que uno de los compromisos de la presente Administración Municipal, es atender e impulsar lo relacionado a la perspectiva de equidad de género en todas y cada una de las acciones que emprendiera el Gobierno Municipal.

TERCERO.- Que recientemente se ha reformado el Bando de Policía y Gobierno, cuyo objetivo es la institucionalización de la perspectiva de género, a través del reconocimiento pleno de los Derechos Humanos de las Mujeres.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

México ha ratificado diversos instrumentos Internacionales en materia de Derechos Humanos y de Mujeres; La Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia

hacia las Mujeres y La Convención para la Eliminación de cualquier forma de Discriminación hacia las Mujeres; instrumentos que tienen carácter obligatorio que implica a los Municipios incorporar en la política pública acciones con perspectiva de género.

La creación del Instituto Municipal de las Mujeres, como órgano desconcentrado de la Administración Pública Municipal, forma parte de la institucionalización de la perspectiva de género. Esta estrategia está orientada a la efectividad y eficiencia de las acciones y promueve la elaboración de programas, acciones y proyectos que favorecen el desarrollo integral de las mujeres a nivel local.

EL Instituto de las Mujeres debe contar con una serie de condiciones, tales como sustento jurídico en la norma municipal, aprobación de los Ayuntamientos, espacio dentro de la estructura orgánica de los municipios, capacidad de gestión y dirección, así como un Reglamento.

Por todo lo anteriormente expuesto, se somete a la aprobación del Ayuntamiento el siguiente dictamen de Comisiones Conjuntas Permanentes De Gobernación, Bandos Reglamentos y Circulares y De Equidad de Género, que contiene el:

DECRETO MUNICIPAL NÚMERO VEINTITRÉS

POR EL QUE SE CREA EL INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, COMO ÓRGANO DESCONCENTRADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL.

Artículo 1.- Las disposiciones contenidas en el presente Decreto son de orden público e interés social y se expide con fundamento en lo previsto por los Artículos 115, Fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y tiene por objeto establecer la creación y las atribuciones del Instituto Municipal de las Mujeres del Municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo, como un organismo público desconcentrado con autonomía técnica y presupuestaria para el pleno cumplimiento de sus atribuciones y objetivos, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano y Social Municipal.

Artículo 2.- Para el ejercicio de las atribuciones y el despacho de los asuntos que le competen, el Instituto contará con una Junta de Gobierno y una Dirección Ejecutiva cuyo titular deberá contar con título universitario y estudios debidamente acreditados sobre políticas de igualdad y género.

Artículo 3.- La Junta de Gobierno será el órgano de decisión del Instituto Municipal de las Mujeres y estará integrada por:

- I.- La Presidenta o Presidente Municipal quien tendrá voto de calidad en caso de empate al momento de la toma de decisiones;
- II.- La o el Secretario de Desarrollo Humano y Social del Municipio quien sustituirá a la o el Presidente Municipal en su ausencia;
- III.- La Directora Ejecutiva del Instituto Municipal de las Mujeres quien ejercerá las funciones de la secretaria de acuerdos;
- IV.- La o el Tesorero Municipal en su carácter de vocal;
- V.- La Regidora o Regidor Coordinador de la Comisión Permanente de Equidad y Género en funciones de vocal;
- VI.- La Regidora o Regidor Coordinador de la Comisión de Derechos Humanos como vocal;
- VII.- La o el titular de la Agencia del Ministerio Público especializado en delitos de género quien será invitada en su carácter de vocal.

Los integrantes de la Junta de Gobierno nombrarán en forma oficial y por escrito a sus respectivos suplentes, debiendo celebrar sesiones ordinarias trimestralmente y las extraordinarias que se requieran. Podrá sesionar con la mitad más uno de sus integrantes y sus decisiones se tomarán por mayoría simple debiendo asentarse los acuerdos celebrados con ellas en actas que levantará el o la secretaria de acuerdos en los Libros de Gobierno correspondientes que serán revisadas y firmadas en la sesión posterior.

Artículo 4.- Las atribuciones de la Junta serán las siguientes:

- I.- Autorizar el programa operativo anual presentado por la Directora Ejecutiva.
- II.- Proponer la realización de estudios e investigaciones específicas;

- III.- Proponer mecanismos de coordinación para mejorar su vinculación con las mujeres del Municipio;
- IV.- Conocer y revisar las evaluaciones anuales para proponer mejoras en la aplicación de políticas y programas para el desarrollo de las mujeres;
- V.- Recibir, revisar y dar a conocer propuestas de organizaciones que tengan por objeto impulsar el desarrollo social de las mujeres y que estén en posibilidades de participar en activo con el Instituto Municipal de las Mujeres; e
- VI.- Instrumentar en concordancia con la política nacional y estatal la política municipal orientada a atender, prevenir y erradicar la violencia contra la mujer.

Artículo 5.- La Directora Ejecutiva será designada por La Junta de Gobierno a propuesta de la Presidenta o Presidente Municipal y tendrá las atribuciones siguientes:

- I.- Formular las políticas del Instituto, el estatuto orgánico y los manuales de procedimientos y de servicios al público proponiéndolos a la Junta de Gobierno para su aprobación;
- II.- Realizar acciones a fin de que las funciones del Instituto se realicen en forma articulada, congruente y eficaz;
- III.- Establecer los mecanismos de evaluación y los sistemas de control necesarios para alcanzar los objetivos del Instituto;
- IV.- Proponer a la Junta de Gobierno el nombramiento o remoción de las o los servidores públicos, la fijación de sueldos y demás prestaciones conforme a las asignaciones globales del presupuesto y de gasto corriente aprobado;
- V.- Presentar a la Junta de Gobierno el informe anual de actividades del Instituto incluido el ejercicio del presupuesto de ingresos y egresos;
- VI.- Presentar a la Junta de Gobierno los diversos programas del Instituto.
- VII.- Concurrir con voz a las sesiones de la Junta de Gobierno y cumplir las disposiciones generales y acuerdos de la misma;
- VIII.- Establecer y actualizar los procedimientos y sistemas de aplicación de los servicios del Instituto;
- IX.- Vigilar el cumplimiento de Ley de los trabajadores al servicio de los gobiernos estatal y municipales y organismos descentralizados en el Estado de Hidalgo;
- X.- Formular los programas de capacitación del Instituto;
- XI.- Promover en la esfera de su competencia el cumplimiento de las disposiciones contenidas en las leyes, decretos, acuerdos y convenios que sobre la materia se encuentren vigentes en el Estado;
- XII.- Las demás que le confiera la Junta de Gobierno y otras disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 6.- El Instituto Municipal de las Mujeres tiene como objetivos generales:

- I.- Promover, proteger y difundir los derechos de las mujeres consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los Tratados Internacionales ratificados por México, en la Constitución Política del Estado de Hidalgo y en Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo, en particular los Derechos Humanos y libertades fundamentales;
- II.- Promover la perspectiva de género mediante la participación de las mujeres en la toma de decisiones, respecto a los planes y los programas del Gobierno Municipal;
- III.- Participar activamente en los programas dirigidos a las mujeres e impulsar la equidad de género;
- IV.- Promover la colaboración de convenios con perspectiva de género entre el Ayuntamiento y las otras autoridades que coadyuven en el logro de sus objetivos;
- V.- Concertar acciones, apoyos y colaboraciones con el sector social y privado, con la finalidad de unir esfuerzos en favor de una política de género de igualdad entre hombres y mujeres;
- VI.- Instrumentar acciones tendientes en abatir las inequidades en las condiciones en que se encuentran las mujeres;
- VII.- Promover la capacitación y actualización de servidores públicos sobre herramientas y procedimientos para incorporar la perspectiva de género en la planeación local y los procesos de programación presupuestal;

- VIII.- Brindar representación jurídica y asesoría psicológica a las mujeres del municipio que así lo requieran;
- IX.- Impulsar la realización de programas de atención para las mujeres de la tercera edad y grupos en condiciones vulnerables;
- X.- Proponer ante el Ayuntamiento las modificaciones necesarias a la reglamentación municipal a fin de garantizar dentro del marco legal la igualdad de oportunidades en materia de educación, salud, capacitación, así como en el ámbito laboral en cuanto a su remuneración y no discriminación;
- XI.- Promover la elaboración de programas que fortalezcan la familia en su ámbito de promoción de igualdad de derechos, oportunidades y responsabilidad sin distinción de sexo;
- XII.- Coadyuvar en la eliminación de todas las formas de violencia contra las mujeres; y
- XIII.- Las demás que le confieran las leyes y reglamentos.

ARTÍCULO 7.- Los principios que regirán al Instituto Municipal de las Mujeres son: el lenguaje incluyente, la no discriminación, la equidad, el respeto a la dignidad humana de las mujeres, la libertad de las mujeres, la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, el pluralismo social y la multiculturalidad de las mujeres, la perspectiva de género, la autodeterminación de las mujeres, la transversalidad de género e igualdad de oportunidades.

ARTÍCULO 8.- El domicilio de Instituto estará dentro del territorio del Municipio.

ARTÍCULO 9.- Para efecto del cumplimiento de sus objetivos, el Instituto Municipal de las Mujeres tendrá las siguientes atribuciones y responsabilidades:

- I.- Investigar, sistematizar y documentar, un diagnóstico de la realidad de la condición de las mujeres en las distintas zonas del Municipio, así como en los diversos estratos socioculturales, económicos, laborales y profesionales;
- II.- Capacitar, asesorar, orientar y apoyar a las mujeres del Municipio para mejorar su condición social en un marco de equidad y lograr su integración con una participación total y efectiva en todos los órdenes;
- III.- Elaborar, actualizar, coordinar e instrumentar, con base en el diagnóstico de la realidad, el Programa Operativo Anual del Instituto para lograr la equidad e igualdad de oportunidades de trato, de toma de decisiones y de acceso a los beneficios del desarrollo para las mujeres, así como evaluar periódica y sistemáticamente su ejecución;
- IV.- Implementar políticas, lineamientos y criterios para la integración, actualización, ejecución, seguimiento, supervisión y evaluación del cumplimiento del Programa Operativo Anual;
- V.- Asesorar a las dependencias y entidades del gobierno municipal respecto a los trabajos, acciones y programas que deberán implementarse en forma conjunta con el Instituto Municipal de las Mujeres y diversas dependencias y entidades, para el cumplimiento del Programa Operativo Anual;
- VI.- Promover, proteger, informar y difundir los derechos humanos de las mujeres, consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás normativas en la materia.
- VII.- Fomentar e impulsar las condiciones que hagan posible la defensa y el ejercicio pleno de todos los Derechos Humanos de las mujeres;
- VIII.- Promover y fomentar en la sociedad, la cultura de la no violencia, mediante la instrumentación de acciones dirigidas a combatir el maltrato y violencia familiar, la eliminación de toda forma de discriminación, de exclusión y la trasgresión de los derechos de la mujeres para mejorar su condición social e impulsar su desarrollo integral;
- IX.- Establecer vínculos de coordinación y colaboración con los organismos de los municipios que se ocupen de los asuntos de las mujeres, con organismo y dependencias del Gobierno del Estado de Hidalgo y el Instituto Hidalguense de las Mujeres, organismos y dependencias de otras entidades federativas para fomentar y apoyar las políticas, programas y acciones en materia de desarrollo y superación integral de la mujer en la familia y en la sociedad, de equidad de género y de igualdad de derechos y oportunidades para las mujeres;

- X.- Coadyuvar con los Institutos Nacional y Estatal de las Mujeres en la promoción, difusión y ejecución de los programas que estos realicen en el ámbito de sus perspectivas competencias y también, presentarles propuestas relacionadas con los objetivos del Instituto Municipal de las Mujeres.
- XI.- Impulsar y proponer a través de la Secretaría de Desarrollo Humano y Social al Ayuntamiento, Presidenta o Presidente Municipal las acciones, reformas y adiciones correspondientes a la reglamentación municipal en materia de atención a la mujer y de igualdad de género, con el fin de asegurar el marco legal que garantice la superación integral de la mujer en la familia y en la sociedad en los rubros de educación, salud, trabajo y en general en todos aquellos aspectos que garanticen su acceso igualitario, equitativo y no discriminatorio a las oportunidades, al trato y a la toma de decisiones y a los beneficios del desarrollo;
- XII.- Fomentar en coordinación con las autoridades competentes la educación para la salud, la salud reproductiva, así como fortalecer las campañas de prevención y atención de las enfermedades propias de las mujeres;
- XIII.- Promover la realización de programas de atención para las niñas, las mujeres de la tercera edad, las mujeres discapacitadas y de otros grupos vulnerables;
- XIV.- Impulsar y estimular la capacidad productiva de las mujeres, promoviendo sus oportunidades de empleo y poniendo en marcha proyectos productivos que contribuyan a la elevación de sus condiciones socio-económicas;
- XV.- Participar, organizar y coordinar toda clase de actos y eventos en los que se trate la problemática de las mujeres a nivel municipal, regional, estatal, nacional o internacional en su caso;
- XVI.- Diseñar y promover los mecanismos de consulta y vigilancia de las políticas de la Instancia para lograr la participación e intervención de las mujeres del Municipio en la ejecución de sus programas y acciones;
- XVII.- Fomentar la participación activa de organizaciones ciudadanas a través de los Consejos Ciudadanos de Colaboración Municipal y Delegados Municipales en la realización de las acciones y programas del Instituto Municipal de las Mujeres;
- XVIII.- Producir, publicar y difundir obras y materiales impresos o electrónicos que contengan estudios o investigaciones sobre la problemática y situación de las mujeres en el municipio y en los diversos ámbitos de la sociedad;
- XIX.- Establecer comunicación con las Autoridades Estatales y Federales de procuración, impartición de justicia y de seguridad pública para proponer medidas de prevención, atención y sanción contra cualquier forma de violación de los derechos de las mujeres con especial énfasis en los de la niñez;
- XX.- Promover y gestionar las aportaciones de recursos provenientes de gobiernos, dependencias e instituciones públicas y de organizaciones privadas y sociales y de empresas, interesadas en apoyar el logro de la igualdad de género y el desarrollo integral de las mujeres;
- XXI.- Otorgar reconocimientos a mujeres sobresalientes y a personas físicas, a organizaciones privadas, sociales y empresas que hayan destacado por la implementación de políticas internas de igualdad de género o por su labor en beneficio de las mujeres;
- XXII.- Recibir y canalizar, por cualquier medio propuestas, sugerencias e inquietudes de las mujeres del municipio;
- XXIII.- Investigar sobre las políticas y programas que en materia de promoción de igualdad de género y de desarrollo integral de las mujeres se llevan a cabo en otras entidades, a nivel nacional e internacional, buscando su implementación práctica en el Municipio;
- XXIV.- Implementar mediante convenios con las universidades, programas permanentes de servicio social, en apoyo a los programas y acciones del Instituto Municipal de las Mujeres para el mejor cumplimiento de sus objetivos;
- XXV.- Fomentar mediante programas y acciones, cambios culturales en la psicología, colectiva, en las estructuras sociales y en todos aquellos aspectos contrarios a la igualdad de género para superar prejuicios, roles, usos y costumbres que obstaculizan la igualdad de trato, de derechos y de oportunidades para varones y mujeres de cualquier edad y condición, y;
- XXVI.- Prestar todos aquellos servicios e implementar los demás programas que estén encaminados al cumplimiento de sus objetivos.

ARTÍCULO 10.- Para el cumplimiento de su objeto y el desempeño de las funciones a su cargo, la Instancia contará con las siguientes áreas:

- Dirección Ejecutiva
- Departamento de Trabajo Social.
- Departamento Jurídico.
- Departamento de Atención Psicológica.
- Área de Comunicación Social.

TRANSITORIOS

PRIMERO: Se abroga el decreto número uno por el que se crea la Coordinación Municipal de Atención a las Mujeres del Municipio de Pachuca de Soto Hidalgo, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 18 de diciembre de 2006.

SEGUNDO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su Publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

TERCERO.- Los recursos humanos y materiales asignados a la Instancia Municipal de la Mujer del Municipio de Pachuca de Soto Hidalgo, pasan a formar parte de la operación del órgano que por este decreto se crea.

CUARTO.- La Dirección Ejecutiva contara con 60 sesenta días hábiles para elaborar el proyecto del Reglamento Interior del Instituto Municipal de las Mujeres y someterlo a consideración de la Junta de Gobierno para los efectos conducentes.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Hidalgo, a los 8 días del mes de diciembre de dos mil once.


LIC. EDNA GERALDINA GARCÍA GORDILLO
PRESIDENTA MUNICIPAL

SÍNDICO PROCURADOR
HACENDARIO

SÍNDICO PROCURADOR
JURÍDICO

M.I. VÍCTOR MANUEL GÓMEZ NAVARRO LIC. GUILLERMO BERNARDO GALLAND
GUERRERO

REGIDORES

PROFRA. CRISTINA CORTÉS MONTAÑO

C. ANDRÉS CRUZ MONROY

LIC. VIRIDIANA FERNÁNDEZ ORTIZ C. ABUNDIO JORGE HERNÁNDEZ FLORES

LIC. LIDIA GARCÍA ANAYA

L. T. S. EDITH IBARRA JIMÉNEZ



ING. ROBERTO HERNANDEZ MARES



C. JORGE MANDOZA BRISEÑO



C. LOURDES BERENICE LÓPEZ GUERRA



C. ALEJANDRO JUÁREZ SOTO



C. SONIA CRISTINA LÓPEZ VALDERRAMA



LIC. CARLOS MUÑOZ RODRIGUEZ



LIC. HUGO MENESES CARRASCO

PROF. MARIO VERA GARCÍA



C. CÁNDIDA SALGADO ZULUAGA



LIC. ODIVO VILLEGAS GÓMEZ



LIC. ALBERTO MOCTEZUMA ARANDA



LIC. ALEJANDRO OLVERA MOTA

